

4. *Exhorta* a todos los Estados a que, de conformidad con los principios básicos de derecho internacional, se abstengan de seguir prácticas que tengan por objeto violar los derechos humanos básicos y que amenacen la paz y la seguridad internacionales;

5. *Observa con beneplácito* que el 8 de mayo de 1985 el Consejo Económico y Social celebró una ceremonia conmemorativa solemne, con arreglo a la resolución 39/114 de la Asamblea General, con el propósito de destacar la vigencia permanente de la Carta de las Naciones Unidas, la importancia de la cooperación internacional en pro de la paz, la seguridad y el desarrollo y la promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales y en particular, el derecho fundamental a la vida, la libertad y la seguridad de la persona;

6. *Manifiesta* el respeto que sienten las generaciones actuales por las víctimas del nazismo y el fascismo y la lucha de los pueblos contra esas ideologías en la segunda guerra mundial y por el establecimiento de las Naciones Unidas para salvar a la humanidad del flagelo de la guerra y reafirmar la fe en los derechos humanos fundamentales y en la dignidad y el valor de la persona humana;

7. *Hace un llamamiento* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho para que pasen a ser partes en los Pactos internacionales de derechos humanos, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad y la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

8. *Reitera su solicitud* a los organismos especializados apropiados, así como a otras organizaciones intergubernamentales y a las organizaciones internacionales no gubernamentales, a que inicien o intensifiquen medidas contra las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

9. *Pide* al Secretario General que asegure que el Departamento de Información Pública de la Secretaría preste la debida atención a la difusión de información que ponga al descubierto las ideologías y prácticas descritas en el párrafo 1 *supra*;

10. *Invita* a todos los Estados y a las organizaciones internacionales a que presenten al Secretario General sus observaciones e información sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe en que se tengan presentes el debate que celebre la Comisión de Derechos Humanos y las observaciones que proporcionen los Estados y las organizaciones internacionales.

116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985

40/149. Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General,

Consciente del mandato humanitario general de promover y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, que le compete en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

Profundamente inquieta por la escala y la magnitud persistente de los éxodos de refugiados y desplazamientos de población en muchas regiones del mundo y por el sufrimiento de millones de refugiados y personas desplazadas.

Consciente de que las violaciones de los derechos humanos son uno de los múltiples y complejos factores que causan los éxodos en masa de refugiados, como se indica en el estudio del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre este tema²⁰²,

Considerando los esfuerzos que se han hecho para resolver este problema en el marco de las Naciones Unidas, en particular los de la Comisión de Derechos Humanos,

Consciente de las recomendaciones relativas a los éxodos en masa que ha formulado la Comisión de Derechos Humanos a su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y a los relatores especiales, para cuando estudien las violaciones de los derechos humanos en cualquier parte del mundo,

Profundamente preocupada por la carga cada vez más pesada que imponen esos éxodos en masa y esos desplazamientos de población repentinos, en especial a los países en desarrollo con recursos propios limitados, y a la comunidad internacional en general,

Destacando la necesidad de aumentar la cooperación internacional encaminada a prevenir nuevas corrientes masivas de refugiados al tiempo que se soluciona adecuadamente la situación real de los refugiados,

Tomando nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados²⁰³,

Tomando nota nuevamente del informe del Secretario General sobre los derechos humanos y los éxodos en masa²⁰⁴,

Recordando sus resoluciones 35/196 de 15 de diciembre de 1980, 37/186 de 17 de diciembre de 1982, 38/103 de 16 de diciembre de 1983 y 39/117 de 14 de diciembre de 1984 y las resoluciones 30 (XXXVI) de 11 de marzo de 1980²⁵, 29 (XXXVII) de 11 de marzo de 1981²⁶, 1982/32 de 11 de marzo de 1982²⁷, 1983/35 de 8 de marzo de 1983²⁸, y 1985/40 de 13 de marzo de 1985³⁰ de la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas hasta ahora por las Naciones Unidas con objeto de examinar el problema de las corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas en todos sus aspectos, incluidas sus causas profundas;

2. *Invita* a los gobiernos y a las organizaciones internacionales a intensificar su cooperación y asistencia en el marco de los esfuerzos que se hacen en todo el mundo para resolver el grave problema de los éxodos en masa de refugiados y personas desplazadas;

3. *Acoge con beneplácito* el especial interés que el Secretario General ha mostrado por esta cuestión y le reitera su petición de que observe atentamente los acontecimientos en la esfera de los derechos humanos y los éxodos en masa;

4. *Apoya* los esfuerzos que realiza el Secretario General para que las Naciones Unidas puedan prever los casos que requieran asistencia humanitaria y reaccionar más adecuada y prontamente, como se menciona en la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones²⁰⁵;

²⁰² E/CN.4/1503.

²⁰³ A/40/385, anexo.

²⁰⁴ A/38/538.

²⁰⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones. Suplemento No. 1 (A/39/1).

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a seguir examinando la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa, con objeto de hacer recomendaciones apropiadas respecto de las nuevas medidas que hayan de adoptarse en esta esfera;

6. *Decide* examinar la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa en su cuadragésimo primer período de sesiones.

*116a. sesión plenaria
13 de diciembre de 1985*